

Constancia secretarial: Manizales, 9 de octubre. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta emitida por parte de las entidades bancarias BANCOLOMBIA NEQUI AHORRO A LA MANO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL y BANCO DE OCCIDENTE S.A., al Oficio Circular No.1305 del 26 de septiembre de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Igualmente, se informa que en el plenario obra respuesta emitida por el Registrador De Instrumentos Públicos al Oficio No. 1306 del 26 de septiembre de 2023, en el cual informan la inscripción de la medida y anexan el certificado de tradición.

Sírvase proveer


STEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se evidencia que el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA –DAVI -PLATA, BANCOCOOPCENTRAL TPAGA, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no han dado respuesta al Oficio Circular No.1305 del 26 de septiembre de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte la escritura pública del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 118-12337, toda vez que la dirección física que aparece en el certificado de tradición está incompleta, dato que es fundamental para la diligencia de secuestro.

De igual forma se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda con la citación del acreedor hipotecario, según la anotación 1 del certificado de tradición allegado.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a8791e9c480de723c4f8492bf2bc924a3d5f8482740822684678ff41d15398**

Documento generado en 13/02/2024 08:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>